



Ayuntamiento de Villamanta

REGISTRO DE ENTRADA N°:

Procedimiento:

COMUNICACIÓN / VARIACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL

COMUNICACIÓN  / VARIACIÓN  DEL DOMICILIO FISCAL

SUJETO PASIVO/CONTRIBUYENTE/OBLIGADO TRIBUTARIO

Apellidos y nombre o razón social		NIF/CIF
Teléfono fijo núm.:	Teléfono móvil núm.:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre		NIF/CIF				
Vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	Provincia				Código Postal	

DOMICILIO FISCAL ACTUAL

Vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	Provincia				Código Postal	

NUEVO DOMICILIO FISCAL

Vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	Provincia				Código Postal	

En ....., a ... de ..... de 2 .....

ESPACIO RESERVADO PARA EL DNI O LA TIF

Fdo.: El titular de la cuenta de cargo

**IMPORTANTE:**  
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Identificación Fiscal

NORMATIVA REGULADORA

Artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria que corresponda, en la forma y en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que, conforme a lo establecido reglamentariamente, los procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial, siempre que las notificaciones derivadas de dichos procedimientos se realicen de acuerdo con lo previsto en el art. 110 de esta ley.

4. Cada Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le competa con arreglo al procedimiento que se fije reglamentariamente.

Artículo 198 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. También constituye infracción tributaria incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio del mismo por las personas físicas que no realicen actividades económicas.

La infracción prevista en este apartado será leve.

La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 100 euros.

AVISO LEGAL: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LOS DATOS PERSONALES CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN INCORPORADOS A LAS BASES Y FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE EJERCITAR SUS FUNCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SÓLO SE CEDERÁN A TERCEROS EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY. PODRÁ SOLICITAR EL ACCESO, RECTIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS DATOS, PUDIENDO FORMULAR OPOSICIÓN A LOS MISMOS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONCEJAL DE HACIENDA DE LA CORPORACIÓN.